

ORDENANZA Nº: 5034/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Nº 4092-8201/12, Nº 4092-8202/12, Nº 4092-8203/12, Nº 4092-8204/12 – Resolución Nº 036/2012- Decreto Departamento Ejecutivo Municipal Nº 563/2012 - originados por el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, los cuales dan cuenta de sendos convenios de pagos originados por diferencias salariales abonadas a agentes de dicho nosocomio, por haberes abonados cuando se encontraban con licencia por enfermedad y que fueran oportunamente observados por el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Bs. As. en oportunidad del estudio de las cuentas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 respectivamente;

Que las agentes sujetas al cumplimiento del referido convenio de pago han manifestado la imposibilidad absoluta de pago de las sumas en virtud de su situación económica precaria e inclusive en tres de los casos han pasado al régimen de pasividad jubilatoria, siendo además de ello sostén de sus respectivos hogares; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas acreencias a favor del municipio y que fueran observadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Bs. As. en oportunidad del estudio de las cuentas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 respectivamente, tienen su origen en el pago de salarios mientras los agentes se encontraban disminuidas en sus facultades físicas para cumplir con su débito laboral, lo cual se halla debidamente acreditado en los respectivos legajos;

Que a pesar de que el plexo normativo limitaba abonar dicha licencia, ha sido política sostenida en el tiempo del estado municipal propender a la solidaridad con sus agentes y mas aún en los casos como los que nos ocupan de empleados con dilatados años en el ejercicio en el puesto de trabajo, lo que fuera valorado oportunamente y considerado inmerecido con los mismos dadas sus condiciones personales y laborales;

Que lejos de colaborar con el merecido descanso laboral de dichos agentes, la exigencia de cumplimiento de los referidos convenios someten a los mismos a sufrir penurias económicas;

Que con el objeto de aliviar económicamente a dichos agentes se torna imprescindible y necesario proceder a la condonación de las deudas que surgen de dichos convenios, con el objeto de que los mismos tengan un desahogo socioeconómico por las razones expuestas además de la justicia que conlleva el reconocimiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Condonar las sumas adeudadas y que surgen de los Expedientes Administrativos Nº 4092-8201/12, “CONVENIO SALARIAL MEDINA ZULEMA NILDA” la cual asciende al monto de (\$ 51.094,53); Nº 4092-8202/12 “CONVENIO SALARIAL RAFFAELE VILMA OFELIA” la cual asciende al monto de (\$ 35.263.73); Nº 4092-8203/12 “CONVENIO SALARIAL MATESIN HERMINIA ALICIA” la cual asciende al monto de (\$ 115.568,56); Nº 4092-8204/12 “CONVENIO SALARIAL GARDINI PAULA IRMA” la cual asciende al monto de (\$ 82.628,59), todos ellos originarios del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” y correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 respectivamente, los cuales como Anexo I, II, III y IV forman parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE
2014.-----